

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las instancias producidas por varias Corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra.

En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradicción con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposición de carácter general, fundada en la misma; S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística de la Universidad de Valladolid, y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie con sujecion al reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles de la Universidad de Salamanca, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslacion, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Seccion de Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 24 de Octubre último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 del actual, esta Seccion ha examinado el expediente promovido con motivo de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Lugo acerca de si debe estimarse vigente la Real orden de 10 de Octubre de 1862, relativa á matricula de comerciantes, á pesar de la reforma llevada á cabo en el Código de Comercio por el decreto de 6 de Diciembre de 1868.

Manifiesta la expresada Autoridad que le ha llevado á elevar su consulta la omision en que incurren muchos comerciantes de aquella capital que, al formar Sociedades mercantiles, dejan de presentar testimonio de la escritura social para la toma de razon en el correspondiente registro segun previene el art. 22 del Código de Comercio, y no llevan tampoco la matricula general de comerciantes exigida en los artículos 11 y 25 del citado Código.

El Negociado de ese Ministerio, considerando que la expresada Real orden de 10 de Octubre se limita á dar reglas para la formacion de la matricula de comerciantes, y que el decreto de 6 de Diciembre de 1868 sólo introdujo en el Código mercantil las reformas consiguientes á la supresion de los Tribunales especiales de Comercio sin oponerse en nada á lo dispuesto en la citada Real orden, fué de parecer que debia considerarse vigente esta disposicion, si bien las atribuciones que concede la regla 4.ª de la misma á los Consejos de provincia se entenderán hoy conferidas á las Comisiones provinciales.

En tal estado el expediente, se remite á informe de la Seccion; y al emitir esta su dictámen, manifestará á V. E. que del espíritu y del texto literal del mencionado decreto de 1868 aparece claramente determinado el fin que se propuso, que no fué más que unificar los fueros, suprimiendo los Tribunales especiales de Comercio, cuya jurisdiccion quedó refundida en la ordinaria.

Así consta, no sólo en el preámbulo de dicho decreto, sino tambien en la parte dispositiva de cada uno de sus artículos, especialmente en el 1.º, núm. 3.º, y en el 10 y siguientes, segun los cuales la jurisdiccion ordinaria es hoy la única competente para conocer de los negocios mercantiles, quedando suprimidos los Tribunales especiales de Comercio.

En este concepto, mandado por los artículos 11, 22 y 25 del referido Código que toda persona que se dedique al comercio esté obligada á inscribirse en la matricula de comerciantes de la provincia, y á presentar al registro público y general de la misma los documentos que dichos artículos mencionan; y resolviéndose por la Real orden de 10 de Octubre citada que se observen las prescripciones de dichos artículos con las reglas al efecto determinadas para prevenir los abusos que se cometian, no puede admitirse que el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868, que sólo comprende disposiciones adjetivas ó de procedimientos, afecte á la observancia de lo prescrito en el Código y en la Real orden de 10 de Octubre, sino que esta y dicho Código continúan vigentes, con la única diferencia de que en las cuestiones á que den lugar los asuntos mercantiles entenderán los Tribunales ordinarios, y no los especiales de Comercio; siendo además de la competencia de las Comisiones provinciales el conocimiento de las reclamaciones que por la regla 4.ª de la expresada Real orden correspondian á los suprimidos Consejos de provincia.

En resumen, la Seccion es de dictámen que el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868 no introdujo modificacion alguna relativa á la formacion de matrículas de comerciantes, y que por consecuencia debe considerarse vigente la Real orden de 10 de Octubre de 1862, que resolvió que

en cada provincia se formara una matricula para los que se dedicasen al comercio.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su orden lo traslado á V. I. como resolucion para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Las dificultades que en la práctica han surgido con la aplicacion de la ley de ensanche de poblaciones de 29 de Junio de 1864 movieron al Gobierno de S. M. á introducir en el proyecto de ley presentado á las Cortes reformando la municipal una base por la cual desaparece la Junta de ensanche, dando otra representacion en los Ayuntamientos á los intereses que hasta ahora en esta radicaban. Asimismo en el tercer párrafo de esta base se hace desaparecer la division por zonas que afectaba á los gastos del ensanche. Pero aun así es seguro que no todas las dificultades que embarazan el desarrollo del ensanche de las poblaciones habrán desaparecido por completo, y se hace preciso adoptar las medidas y resoluciones convenientes para que, regularizándose las relaciones de índole diversa que median entre los Ayuntamientos y los intereses del ensanche de las poblaciones, puedan los primeros con desahogo y facilidad atender á cubrir las necesidades de los segundos, y estos encontrar cierta comodidad en la forma de subvenir con sus cargos especiales al pago de las obras propias é indispensables en toda poblacion ó barriada que nace.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre una Comision que, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, prepare un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades que hasta ahora han nacido en la práctica de la ley de ensanche de 1864.

2.º Que esta Comision, ántes de dar por terminados sus trabajos, oiga las indicaciones que las poblaciones que tengan ensanche juzguen conveniente hacer, para lo cual los Ayuntamientos y Juntas de ensanche habrán de dar sus poderes á las personas que estimen conveniente.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Para formar parte de la Comision creada por Real orden de esta fecha con objeto de preparar un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades que hasta ahora han nacido en la práctica de la de ensanche de poblaciones de 1864, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar á D. Luis de Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spinola; D. Alejandro Llorente, D. Carlos Frigola, Baron del Castillo de Chirel; D. José Moreno Elorza, D. Joaquin José de Osma, Marqués de la Puente y Sotomayor; D. Manuel María José de Galdo, D. Manuel Silvela, D. José Canalejas, D. Valeriano Casanueva y el Director general de Obras públicas, desempeñando las funciones de Secretario de la expresada Comision el Jefe de Negociado de Construcciones civiles en el Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 15 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto grupo con los números de presentación del 9 al 13, ámbos inclusive.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas ante la Junta de la Deuda pública para la adquisición de valores de la del personal y material del Tesoro correspondientes al mes de Octubre último se presentarán en la Tesorería de esta Dirección general desde el día 14 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacer efectivas las cantidades que se les adjudicaron en las citadas subastas; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubiesen verificado deberán entregar previamente en el Departamento de Emisión de estas oficinas los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.290 de señalamiento; primer semestre de 1875, carpetas números 1.719 y 20 deseñalamiento; segundo semestre de 1875, carpetas números 1.501 y 1.504 de señalamiento.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo último sin que D. José Cruz Gonzalez, vecino de Santander, satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa de una efigie, para cuya celebracion fué autorizado en virtud de orden publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 2 de Setiembre del año último, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la orden facultando á dicho interesado para celebrar la indicada rifa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la expresada Real disposición.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo último sin que el Administrador del hospital de Nuestra Señora de Atocha, establecido en esta Corte, satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa de beneficencia, para cuya celebracion fué autorizado en virtud de orden publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 17 de Diciembre último, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la orden facultando á dicho establecimiento para celebrar la indicada rifa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la expresada Real disposición.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 15 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 722 al 742 de presentación y 1.222 á 1.242 de sorteo para el pago, importantes 42.180 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.432.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for PROVINCIA DE BURGOS and PROVINCIA DE CUENCA.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Includes entries for Ayunt.º de Tapia, Ayuntamiento de Cuenca, Ayuntamiento de Talavera, etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1867, publica la siguiente lista trimestral de las Cruces concedidas en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion circunstanciada de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Table with columns: Provincia, Autoridad que ha formulado la propuesta, Nombres y profesion del agraciado, SERVICIOS PRESTADOS, Clase de la cruz, Fecha de la concesion. Includes a detailed entry for Burgos.

Provincia.	Autoridad que ha formulado la propuesta.	Nombre y profesion del agraciado.	SERVICIOS PRESTADOS.	Clase de la cruz.	Fecha de la concesion.
Madrid.....	Gobernador civil de la provincia.....	D. Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia.....	<i>Perales de Tajuña.</i> —En el año 1870 y durante la epidemia variolosa que invadió dicho pueblo, se presentó el interesado, acompañado de varias hermanas de la Caridad, dos practicantes y un Médico, llevando cuantos medicamentos y efectos eran necesarios. Convocó al Ayuntamiento y gran número de vecinos con objeto de levantar los ánimos; estableció un hospital para los atacados de la enfermedad; constituyó una Junta de Beneficencia para la distribucion de socorros; se ofreció á dar sepultura á los cadáveres por negarse á ello los obligados á este servicio; recorrió las habitaciones de los invadidos, extendiendo sus visitas al cementerio, donde reinaban peligrosos miasmas, efecto de la descomposicion de los cadáveres por la fuerza del sol, permaneciendo en este punto de once y media de la mañana á una de la tarde; dió 4.000 rs. de su bolsillo particular, y por último cuando regresó á esta Corte no cesó de remitir nuevos efectos...	Primera clase...	11 de Julio.
Madrid.....	Gobernador de la provincia.....	D. Norberto de Arcas y Benitez.....	<i>Madrid.</i> —Cuando en 1869 se desarrolló en esta capital la epidemia tifóidea, el interesado, Médico de la Beneficencia municipal, prestó sus servicios en dos distritos, en uno de ellos gratuitamente. Proporcionó y costeó una asistenta para que sirviese y cuidase á Florencia Colomer, que tenía á su esposo enfermo en el hospital; recogió á los hijos de Isidoro Hidalgo y los puso en una casa de huéspedes, pagando los gastos de su manutencion, y ejerció por último otros actos de caridad.....	Segunda clase...	19 de Julio.
Cádiz.....	Gobernador de la provincia.....	D. Enrique Rovira y Ortiz, estudiante.....	<i>Cádiz.</i> —En 1837 se estableció en Cádiz un hospital provisional para la curacion de los heridos procedentes de la guerra de Africa. El interesado pidió se le admitiese en clase de practicante para prestar sus auxilios y asistencia gratuitamente; y admitido, lo verificó con asiduidad y caritativo celo, con lo cual se granjeó el aprecio de sus Profesores.....	Tercera clase....	19 de Julio.
Málaga.....	Gobernador de la provincia.....	D. Fernando Camino, Coronel, Teniente Coronel de la Guardia civil; D. Rafael Serrano, Capitan; D. Andrés Mari Martinez, cabo segundo; Don Francisco Lopez Terma, id. id.; Don Antonio Villaverde, guardia primero; D. José Cervantes Gonzalez, id. id.; D. Eugenio Chamorro Castro, id. id.; D. Miguel Contreras Padilla, id. id.; D. Miguel Martín Morales, guardia segundo; D. José Ordoñez Alonso, idem idem; D. Enrique Blanco Martín, idem id.; D. Luciano Gil Vela, id. id.; D. Francisco Gonzalez Turillo, id. id.; D. Juan Gil Aldeguelo, id. id.; Don Miguel Bueno Correa, corneta.....	<i>Málaga.</i> —En la inundacion ocurrida el 17 de Diciembre de 1875 prestaron los interesados relevantes servicios. El Coronel, con grave peligro de su vida, sacó de sus casas, que estaban anegadas, á varios vecinos de las calles de la Zanja y Cruz Verde. El Capitan y los guardias abrieron algunas alcantarillas para dar salida á las aguas, y logrando con sus heroicos esfuerzos salvar de la muerte á algunos habitantes de las calles de los Negros y del Alamo.....	Primera al Coronel, segunda al Capitan y tercera á los guardias.....	19 de Julio.
Alicante.....	Gobernador de la provincia.....	D. Rafael Carratalá y Ramos, D. Manuel Romeu y Montesa.....	<i>Alicante.</i> —El 23 de Agosto de 1875 bajó á limpiar el pozo de la casa número 16 de la calle de la Constitucion el albañil Antonio Gonzalez, quien al remover el fondo de las aguas y sentirse asfixiado dió la voz de «socorro»; y acudiendo al instante Rafael Carratalá en el acto de coger al albañil, sintió tambien los primeros sintomas de la asfixia, quedando sin movimiento. En auxilio de los dos descendió atado de una cuerda Manuel Romeu, y apenas habia ligado con ella al Carratalá cuando tambien quedó privado. En este estado y con el auxilio de varias personas fueron extraidos del pozo el albañil ya cadáver, el Carratalá en estado grave y el Romeu mareado.....	Tercera clase....	24 de Julio.
Cádiz.....	Gobernador de la provincia.....	D. José María Albarada.....	<i>Puerto de Santa María.</i> —El interesado, Vocal de la Junta de Caridad, fué uno de los individuos que permanecieron en la poblacion durante la epidemia, asistiendo á los enfermos y socorriéndolos con ropas que se preparaban en su casa.....	Tercera clase....	2 de Setiembre.
Madrid.....	Gobernador de la provincia.....	D. Julian de Maestre y Doncel.....	<i>Madrid.</i> —Como individuo de la Junta de Sanidad del distrito de Buenavista prestó importantes servicios en la última epidemia que invadió esta Corte. Socorrió á los enfermos, allegó recursos y fumigó habitaciones. Penetró en el convento de Religiosas de Santa Teresa, hasta entonces cerrado por lo peligroso de la atmósfera, para ventilar las habitaciones, ejecutando otro tanto en una casa de la calle de la Montera, en donde se hizo cargo de dos niños abandonados...	Segunda clase...	2 de Setiembre.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Seccion, Fermin H. Iglesias.—V. B.—El Director general, Campoamor.

SECCION PRIMERA.

Resúmen de lo satisfecho en la primera semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 del actual.

	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Carpintería, tres jornales de oficial, á 3'75.	14'25	
Idem, tres id. de ayudante, á 1'50.....	4'50	18'75
Albañilería, seis id. de oficial, á 4.....	24	24
Peones, 12 id. á 2'25 pesetas.....	27	
Idem, 90 1/2 id., á 2 pesetas.....	181	208
Aparejador, seis id., á 2'50 id.....	15	15
Sobrestante, seis id., á 3 id.....	18	18
Guarda, uno id., á 0'30 id.....	36	0'30
Auxiliar facultativo, gratificacion.....	36	36
Pagador, id.....	36	36
		353'25
MATERIALES.		
De carpintería.....	112'62	
De albañilería.....	47	159'62
TOTAL.....		512'87

Madrid 30 de Octubre de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestros Representantes en el extranjero que la salud pública en Nueva-York y Nueva-Orleans es satisfactoria:

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Diciembre de 1874;

He tenido por conveniente derogar la orden de 14 de Octubre próximo pasado, que declaró súcias por causa de fiebre amarilla las procedencias de los citados puertos, y disponer se consideren limpias, con aplicacion del art. 40 reformado de la mencionada ley de Sanidad, á las que hayan salido de los

mismos despues del 9 de Octubre último, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislacion vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Direccion de 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1876.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Economia política y Estadística, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles,

dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

Esta Direccion general ha acordado llamar la atencion de V. S. sobre la circular inserta en la GACETA del 20 del actual dictando reglas para la Exposicion vinícola que ha de inaugurarse el 1.º de Abril próximo, encareciéndole la importancia del servicio á que se refiere, para que á su vez recomiende su puntual cumplimiento al Secretario de la Comision provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general interino, Presidente, Esteban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Exemo. Sr.: Convocada por Real decreto de 15 del pasado mes, inserto en el núm. 280 de la GACETA, una Exposicion vinícola que ha de celebrarse en esta Corte el 1.º del próximo

Abril, sobre cuyo particular se han dictado en 14 del corriente diversas instrucciones, insertas en la GACETA del 20 del mismo, núm. 294, uno de los principales deberes de la Junta encargada de realizar el concurso es estimular la concurrencia, proporcionando á los expositores cuantas facilidades y economía sean posibles.

Si todos los concursos á que son llamados los productos de la industria tienen un fin patriótico, en ninguna ocasion está más justificado el interés que debe mostrar la Administración pública que en la presente, por lo mismo que la industria vinícola encierra un gérmen de gran riqueza que para su perfeccionamiento y desarrollo, y para alcanzar pingües rendimientos en beneficio de los productores y del país en general, sólo necesita protección y estímulo.

Estas consideraciones inducen á la expresada Junta á rogar á V. E. que por la Corporación municipal, que tan dignamente preside, se declare la exención de consumos á los productos que se envían para la proyectada Exposición, adoptando cuantas medidas considere menester para que á la sombra del concurso no se cometa el más ligero abuso.

El superior criterio de V. E. comprenderá perfectamente cuán difícil es, una vez depositados los productos en el local de la Exposición, llevar cuenta exacta de lo que legítimamente se consuma en ella ó se inutilice y de los residuos que queden. Una parte de los productos tiene forzosamente que consumirse en las pruebas del Jurado; otra podrá deteriorarse ó perderse por roturas inevitables de los envases, y no sería nuevo el que algún sobrante se destinara á los establecimientos de Beneficencia, como ha solido acontecer por la voluntad ó autorización de los expositores; siendo lo cierto que nada se destina para beneficiarlo en el comercio, y que en todo caso debe evitarse hasta la posibilidad de que pueda suceder lo contrario, ejerciéndose en el mismo local de la Exposición la vigilancia ó intervención que se juzgue oportuna.

Ruego á V. E., por lo tanto, se digne inclinar el ánimo de esa Corporación para que acuerde la exención pretendida, adoptando en estas disposiciones de precaución crea acertadas, sin que causen perjuicio ni molestias á los expositores que se propongan contribuir á la brillantez de un concurso de tan saludable trascendencia para los intereses generales del país.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr.: Convocada por Real decreto de 15 del pasado mes, inserto en el núm. 230 de la GACETA, una Exposición vinícola que ha de celebrarse en esta Corte el 1.º del próximo Abril, sobre cuyo particular se han dictado en 14 del corriente diversas instrucciones, insertas en la GACETA del 20 del mismo, núm. 294, uno de los principales deberes de la Junta encargada de realizar el concurso, es estimular la concurrencia proporcionando á los expositores cuantas facilidades y economía sean posibles.

Si todos los concursos á que son llamados los productos de la industria tienen un fin patriótico, en ninguna ocasion está más justificado el interés que debe demostrar la Administración pública que en la presente, por lo mismo que la industria vinícola encierra un gérmen de gran riqueza que para su perfeccionamiento y desarrollo, y para alcanzar pingües rendimientos en beneficio de los productores y del país en general, sólo necesita protección y estímulo.

Estas consideraciones inducen á la expresada Junta á rogar á V. E. que con la mayor eficacia recomendando é incline el ánimo de las empresas de ferro-carriles para que, persistiendo en su acostumbrado y patriótico desprendimiento, acuerden en esta rebaja les sea posible para los transportes de los líquidos, máquinas, instrumentos, utensilios y demás accesorios propios del referido concurso, teniendo en cuenta las correspondientes clasificaciones de productos y objetos para que en ningún caso se desnaturalice la gracia que se otorgue; y que como medida de prevision se conceda tambien la facultad de expedirlo en *porte debido*, como ha solido establecerse en cuanto á los retornos, á fin de que, en el supuesto de sufragarse los gastos de transportes desde el punto de embarque por la Administración pública en Madrid, no haya necesidad de adelantos ni de giros, siempre embarazosos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Director general de Obras públicas.

La Junta nombrada para dirigir los trabajos relativos á la Exposición vinícola convocada en Madrid para 1.º de Abril de 1877, de que soy Presidente, ha acordado que dicho certamen tenga lugar en el edificio que en el paseo de la Fuente Castellana poseen los herederos del Sr. Indo, arrendado por ese Centro directivo con destino á Exposiciones de Bellas Artes.

En su consecuencia, he de merecer á V. E. se sirva disponer que por quien corresponda se dicten las órdenes necesarias para que dicho local sea puesto á disposición de esta Presidencia á fin de poder emprender los trabajos indispensables de reparación que reclama el servicio de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1876.—El Director general interino, Presidente, Estéban Garrido.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 25 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empalizada de defensa y escalera en el muelle-embarcadero de este puerto por su presupuesto de contrata de 37.347 pesetas 54 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, en la Caja de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la mencionada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 30 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 9 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Cesáreo del Villar Larrazabal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empalizada de defensa y escalera en el muelle-embarcadero del puerto de dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fechas 6 de Junio y 20 de Octubre últimos, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado, acera y tajetas frente al depósito de mercancías, en el puerto de esta capital, por su presupuesto de contrata de 47.703 pesetas 67 céntimos.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado, en la Caja de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la mencionada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 30 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 9 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Cesáreo del Villar Larrazabal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 9 de Noviembre último, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado, acera y tajetas frente al depósito de mercancías, en el puerto de dicha capital, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Huelva.

El día 15 de Diciembre de 1876, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su sala-despacho y ante el Alcalde de Hinojos, la doble subasta para la enajenación del corcho que produzca en siete años el monte Dehesa boyal y Dehesilla, correspondiente al referido pueblo de Hinojos, en esta provincia, bajo el tipo de 46.800 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable despues de cubrir el tipo de la tasación, desechándose como nulas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella; y en el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá á lo que determina el art. 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, redactándose todas las que se hagan con sujeción al adjunto modelo.

Lo que se hace publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en dicha subasta.

Huelva 8 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Miguel Bethencourt y Sortino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del corcho que produzca en siete años el monte Dehesa boyal y Dehesilla, correspondiente al pueblo de Hinojos, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado aprovechamiento, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 24 de Octubre anterior, he señalado el día 27 del corriente, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar en el presente año económico, bajo el tipo de 2.994 pesetas y 60 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose desde hoy de manifiesto en la

Sección de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 de la cantidad del presupuesto para tomar parte en la subasta.

Málaga 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, M. Naveda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de..... (Aquí la que sea, expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 23 de Octubre anterior, he señalado el día 27 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, bajo el tipo de 8.001 pesetas 12 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado el interesado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 de la cantidad del presupuesto para tomar parte en la subasta.

Málaga 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Manuel Naveda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la que sea, expresada en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 27 de Octubre anterior, he señalado el día 27 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga (sección 2.ª), bajo el tipo de 4.000 pesetas y 56 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalados, y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado el interesado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 1 por 100 de la cantidad tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Málaga 11 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, M. Naveda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de los materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga (segunda sección), se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con sujeción estricta á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la que sea, expresada en letra y no en guarismos).

(Fecha y firma del interesado.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franques en el día 12 de Noviembre de 1876.

Número 467	Carlota R. Montoro.—Granada.
468	Dolores Seguí.—Badajoz.
469	Director del Diario.—Santiago.
470	Director de la Revista Gallega.—Ferrol.
471	Director del Anunciador.—Coruña.
472	Felipe M. Mudriani.—Villalva.
473	Hipólito Capdepon.—Segovia.
474	Isabel Roldán.—Ciudad-Rodrigo.
475	José Mesía Elola.—Andújar.
476	José Martitegui.—Leganes.
477	José Corral.—Miguelturra.
478	Lucía Pastor.—Crebillente.
479	Manuel Bárcena.—Vigo.
480	Manuel Osuna.—Tarancon.
481	Miguel Rafael.—Quintanar.
482	Nicolás Díaz.—Almansa.
483	Plácido Gomez.—Valde-Santo Domingo.
484	Pedro Bermejo.—Segovia.
485	Pedro Cubells.—Grao de Valencia.
486	Ramona Sanz.—Valladolid.
487	Ramon Perez.—Milana.
488	Soledad Villar.—Alicante.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Sociedad Económica Matritense.

Plaza de la Villa, 2, bajo.

Esta Sociedad celebra junta extraordinaria el día 14 del corriente en las Casas Consistoriales y á la hora de costumbre para continuar la discusion relativa á las casas de impositions.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan asistir.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Secretario general, Alberto Bosch.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Sevilla.

D. Francisco de Paula Manjon y Gil de Atienza, Capitan de navio de primera clase de la Armada nacional, Comandante militar de Marina de esta provincia naval y Capitan de este puerto.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Luis Zamora Campos, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, de ejercicio albañil, cuyo paradero se ignora, para que se persone en la causa que se le ha seguido al mismo por esta jurisdiccion por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano de Marina, Ildefonso Calderon.

Tudela.

D. Valero Aspal y Olite, Comandante fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Extremadura, núm. 15.

No habiéndose incorporado á su tiempo ó ignorando su paradero el soldado de la segunda compañía de este batallon y regimiento Anastasio Gomez Alarcon, hijo de Domingo y de Isidora, natural de Jaraba, en la provincia de Cuenca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel llamado de las Dominicas que ocupa el regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tudela de Navarra á 28 de Octubre de 1876.—El Fiscal, Valero Aspal.

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

Dr. D. Celso Romano Zugarrondo, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente anuncio, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado y á instancia de D. Víctor Rodriguez, en representacion de su esposa Doña Benita Dominguez, vecinas de Peñaranda, se sigue expediente de testamentaria voluntaria con motivo de la defuncion de Doña Juana Hernandez y su marido D. Ramon Lurueña. Procurador que fué de este Juzgado y vecinos de esta villa, en cuyo expediente, por aceptarse las dos herencias por el D. Víctor solamente á beneficio de inventario, he acordado en providencia de hoy convocar á junta á los acreedores que se crean con derecho á los bienes relictos de los finados, que ejercitarán en el término de 15 dias por sí ó á medio de persona legalmente apoderada; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 2 de Noviembre de 1876.—Doctor Censo Romano.—Por su mandado, Alejandro Alvarez.

X—72

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal se encarga á las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado de Juan Castellet y Saladrigas, alias Llisana; Ignacio Sigró y Golsá y Jaime Carreras y Bofill, cuyo paradero y señas personales se ignoran, al objeto de sufrir las responsabilidades pecuniarias, ó la personal en su caso, que les ha sido impuesta por S. E. la Audiencia de este territorio en causa contra los mismos sobre lesiones.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1876.—Francisco Molina.—Por su mandado, Francisco Margenat, Escribano.

Baza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julia Sanchez Lopez, alias Chato-Cristino, natural y vecino de esta poblacion, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este referido Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de uvas de la propiedad de Estéban Valdivieso Roman; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 7 de Noviembre de 1876.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, José Sanchez Sepúlveda.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Francisco Perez y Fuentes, de edad de 32 años, natural de Churriana, provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, si bien se presume se halle en el territorio de la referida ciudad ó en el de la de Sevilla, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por raptor de la joven María Romero y Carrasco; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del D. Francisco Perez y Fuentes, y conseguida que sea lo hagan conducir en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad; é intereso además la busca de la joven María Romero y Carrasco, la cual, caso de ser habida, será presentada en este Juzgado á fin de restituirla á sus padres.

Cádiz 4 de Noviembre de 1876.—José Penichet y Calimano.—Manuel Ruiz.

Celanova.

El Sr. Juez de primera instancia accidental del partido en providencia de hoy, dictada en causa criminal contra Manuel Valado sobre lesiones, acordó se cite de comparecencia para ante el mismo por mi Escribanía á José Gomez, vecino de Leirado de Valongo, y en la actualidad ausente en las Castillas, dedicado á la profesion de albañil, por medio de cédula que se inserte en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de 10 dias siguientes al en que tenga efecto concurra en esta audiencia, sita en la calle del Gobernador, á prestar declaracion en dicha causa; bajo las prevenciones legales.

Y para que tenga efecto la insercion acordada á los fines indicados, libro la presente cédula.

Celanova 6 de Noviembre de 1876.—El actuario, José Benito Reza.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar del en que se publique en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Gomez Echabes, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le instruye por estafa á D. José Oleina; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiendo acordado tambien la detencion en las cárceles de este capital del dicho D. Fernando Gomez, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 7 de Noviembre de 1876.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Ramon Antonio Vallés.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar del en que se publique en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado D. Fernando Gomez Echabes, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruye por estafa á D. Ramon Camacho Recuero; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y habiendo acordado tambien la detencion en las cárceles de esta capital del dicho D. Fernando Gomez, cuyo paradero se ignora, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 7 de Noviembre de 1876.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Ramon Antonio Vallés.

Durango.

D. Juan Pedro de Ichaso, suplente del Juez municipal de esta villa de Durango, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á los que se consideren con derecho á heredar los bienes de D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta, viudo de Doña Josefa Antonia de Barrenechea, natural y vecino que fué de la anteiglesia de Abadiano, que falleció en Madrid el 13 de Enero último, residiendo en la misma accidentalmente, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en el expediente incoado á instancia de su hijo D. Vicente y representacion de la hija Doña Dolores, avecinados en la citada anteiglesia, solicitando la declaracion de herederos, y en el que hasta ahora no ha comparecido ningun otro interesado.

Durango 16 de Octubre de 1876.—Juan Pedro de Ichaso.—Por su mandado, Tomás de Arellano.

X—73

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Márcos y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mendez Soto, alias Rubichi, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que se le dirigen en causa que se le sigue por hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo seguirá dicha causa sus trámites, declarándosele rebelde y parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á dicha cárcel del Mendez Soto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, barba poca, cara entrelarga y de edad 40 años.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Noviembre de 1876.—José Márcos.—Por mandado de S. S., Dionisio Lledó.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco Perce, casado con Doña Manuela Miranda, y habitante en la calle del Meson de Paredes, número 23, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Juana Diaz Hernandez por hurto.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El actuario, Pedro Lopez.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y llama á los parientes que tuviese Pablo Gabino Vinoz, de profesion músico, de unos 52 años, natural de Zaragoza, viudo, que habitaba en la calle de Gitanos, núm. 3, piso cuarto, para que dentro del término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se instruye por las lesiones casuales que padeció y subsiguiente muerte el día 13 del pasado Octubre.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—Luis Bahía de Urrutia.—Por su mandado, Manuel Perez de Arcos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un joven como de 22 á 23 años de edad, delgado, estatura regular, el cual estuvo en la noche del 14 de Julio de 1872 en una taberna situada en la carretera de Aragon, frente al Fielato, en union de Vicente Capilla Montesinos y Bernardino Rimonte, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por homicidio del Bernardino; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y para dar cumplimiento á un exhorto procedente de causa criminal de oficio por denegacion de auxilios al comisionado de apremios, se cita por medio del presente y término de seis dias á Don Manuel Martinez, que vive ó ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 29, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Luis Bahía.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente y término de seis dias á Antonio Moreno Diaz, vecino que ha sido de la ciudad de San Fernando y la de Chiclana, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Luis Bahía.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mendoza Lopez, de estado casado, mayor de edad; guardia civil de segunda clase licenciado y reenganchado por ocho años en 21 de Setiembre de 1865, que ha servido en la octava compañía de la Comandancia de la provincia de Cádiz, y que ha residido en la ciudad de San Fernando, y avecinado en la de Sevilla á fines de 1874, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, contra quien se sigue causa criminal por denuncia de D. Luciano Pery y Ferrer por el delito de estafa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirle la oportuna

declaracion indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Mendoza Lopez, y caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—Luis Bahía.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á todas las personas que tengan que reclamar contra D. Claudio Conesa y Romero, prestamista que fué en la calle de Tetuan, núm. 23, cuarto entresuelo, para que dentro del mismo acudan á dicho Juzgado á deducir su reclamacion por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—Por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Joaquin Diaz Seguer para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Manuel Gonzalez para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Francisco Olcier para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Manuel Ranut para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Angel Hernan y Martinez para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa y compañía, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á Doña Joaquina Durango para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. Rafael Vaz para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acreditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa y compañía, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á Doña Justa Marina para que dentro del mismo comparezca en dicho Juzgado á fin de acre-

ditar la preexistencia de los efectos que empeñó en la casa de C. Conesa, calle de Tetuan, núm. 23; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en la pieza 5.ª de la causa que pende en dicho Juzgado por estafa por la doble capitalizacion de 371 cupones del 4 por 100, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á las personas que se expresan á continuacion y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Personas á quienes se cita.

D. Andrés Corral.	D. Enrique Store.
D. Gregorio Lapiedra.	D. Santiago Solanueva.
D. José D. Villabaso.	D. Antonio Galindez.
Sres. Vidal y compañía.	D. Juan de Dios Bousa.
D. Faustino Rodriguez.	D. José Paradas.
D. Manuel Oliva.	D. Marcelo Cló.
D. Domingo Martir.	D. Bautista Sanz Merino.
D. José Feliú.	D. Silvestre Abad.
Sres. Moreno Vellon y compañía.	D. Julian Farquet.
D. Salvador Gisbert.	D. Manuel Pascual Vela.
D. Sebastian Suit.	D. José María Uriarte.
D. Francisco Javier Alvet.	D. Antonio Forices.
D. Diego Martinez.	D. Francisco García.
D. Pio de Salas.	D. Francisco de Galarza.
D. Manuel Perez.	D. Domingo de Arcos.
D. Pedro Pascual Rodriguez.	D. Ceferino Soto.
D. Félix Ruiz Cachupin.	D. José de Endara.
D. Manuel Martinez.	D. Basilio Castillo.
D. Fabian Farquet.	D. Tomás Martinez de Leon.
D. Márcos Sierra.	D. Estanislao de Urquijo.
D. Manuel Ruiz de Casanovas.	D. José Ignacio Zufang.
D. Pascual Galindez.	D. Jaime Gibert.
D. Mateo del Villar.	D. José María Ruiz.
D. José María Echarri.	D. José Agapito Pardo.
D. Juan Nepomuceno Klem.	D. Francisco Carrasco y Montes.
D. Juan Bautista de Diego.	D. Rufino Pliego.
D. Fernando Rubin de Celis.	D. Eugenio de Vargas.
D. Sebastian de Torre.	D. Pedro Martinez.
D. Juan de Gril.	D. Manuel Pardo de Figuera.
D. Francisco García Herrera.	D. José Seco.
D. José María Carbonell.	D. Vicente de Muguero.
D. Andrés Salcedo.	D. Juan José de Arana.
D. Eustaquio Soriano.	D. José Domingo de Fagoaga.
D. Juan Perez Careaga.	D. Juan Faure é hijo.
D. José María Blasco.	D. Juan Antonio Morales.
D. Manuel Ruiz.	D. Estéban Tomé.
D. Juan del Río.	D. Joaquin de Aidama.
D. Julian Izquierdo.	Sres. Herederos de Juan de Montes.
D. Tomás Rivera.	D. Mariano Ramirez.
D. Estéban Fabra.	D. Buenaventura Sanz Merino.
D. Francisco María Carrasco.	D. Juan de Dios Lopez.
D. Saturnino Alcocer.	D. Justo de Mazon.
D. Manuel Escandon.	D. Justo de Lerma.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la pieza 6.ª de la causa por estafa de 210 cupones del 5 por 100 correspondiente al décimosexto millar, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á las personas que se expresan á continuacion, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la mencionada causa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar si no lo efectúan.

Personas á quienes se llama.

D. Mauricio Rodriguez Arroquia, D. Gregorio Zapatería, D. Lorenzo Mendoza, D. José Manuel de Torres, D. Francisco Severini, D. Antonio de Murga, D. Cayo Escudero, D. Andrés Garrido, D. Juan Tavares, D. Robustiano Boada, D. Manuel Salvador Lopez, D. Miguel Gil, D. Benito Serrano y Aliaga, D. Tomás Negrete y D. José Cabello Gostiza.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la pieza 10.ª de la causa, que se sigue por falsificacion de cupones del 4 y 5 por 100, se cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á D. José Pabon Sanchez y D. Antonio Mena para que dentro de dicho término se presenten en el expresado Juzgado á dar sus declaraciones en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—El Escribano, por Martinez, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 40 dias á D. José Gonzalez, natural de Villatuy, en la provincia de Oviedo, que ocupó el

cuarto núm. 21 en la fonda de Barcelona de esta capital, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á dar su declaracion como testigo en la causa que se instruye contra un desconocido por hurto de un reloj y cadena de oro á D. Juan Ordinas, que ocupaba el cuarto núm. 17 de dicha fonda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—V. B.—Bernad.—Por el Escribano Martinez, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en la causa criminal seguida de oficio contra Sebastian Sanchez Gomez y otros por robo, he acordado se reciba declaracion al perjudicado José Cantero y Rodriguez, que habitó en la calle del Fúcar, núm. 11, cuarto principal; é ignorándose en la actualidad su domicilio, se le cita y llama por medio del presente edicto para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en la causa criminal que instruyo contra Justo Montes Bautista por estafa, he acordado recibir declaracion al perjudicado Santos Atilano Espósito, soldado licenciado, que habitó en la Costanilla de los Desamparados, número 4, piso cuarto; é ignorándose en la actualidad su paradero, se cita y llama por medio del presente al referido Santos Atilano para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Juan Perdigueru Cuesta, de 28 años, sereno suplente de Villa, número 35, que hacia el servicio en el paseo de Luchana, para que en el término de cinco dias comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto que al medio dia del 6 del actual pasó guiando una caballería menor cargada, la cual en la calle de Fuencarral, frente al Hospicio, atropelló á una anciana de 102 años, y á las personas que presenciaron dicho hecho, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto que entre cinco y seis de la tarde del 5 de los corrientes se hallaba en el baile de la Era del Mico (Chamberí), próximo á un joven llamado Ramon Garcia del Real, el que le entregó un reloj cilindro de plata en el acto de sustraerlo á Pedro Gonzalez Cortina mientras este se hallaba hablando con una joven, y á las personas en cuyo poder se encuentre dicho reloj, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gonzalez, su hijo Enrique, y á Enrique Garcia Mendez, los dos primeros vecinos que fueron en esta capital en la calle del Arenal, núm. 6, buhardilla, y en la actualidad se ignora el de los tres, para que en el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones en causa que se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlos procedan á su detencion y conduccion ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 4 del corriente, ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores Doña Se-

fa Heredia y Safra, viuda de D. Federico Fernandez San Roman, vecina de esta capital; lo que se hace saber por medio del presente anuncio, llamando á la vez á los acreedores de dicha señora para que en el término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Antonio Burruezo. —P

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramona Albariño y Lopez, natural de Vilohalle, Lugo, de estado soltera, de 27 años de edad, hija de José y Carmen, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval y color bueno, que estubo sirviendo en la casa núm. 6, cuarto segundo, de la calle del Ave-Maria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por robo; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion al objeto indicado.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., por enfermedad de Ortiz, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho dias á unos carboneros ambulantes que el dia 24 de Julio del corriente año estuvieron descargando unas seras de carbon en la casa de comidas situada calle de las Velas, núm. 4, de la que está encargado José Pallares, á fin de que comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á rendir una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—V. B.—Balda.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Comision liquidadora del Banco de Economías contra D. Francisco Javier de Oteiza sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta dos estancias, una de café y otra de pasto, sitas en el pueblo de Rio Piedras, ciudad de Puerto-Rico, barrio de Monacillos, lugar llamado La Quebrada de Enmedio y La Fernandina, con casahabitacion, casa de criados, cochera, cuadra, ranchones, gallinero y jardin, tasadas en la cantidad de 37.225 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en el Juzgado de la ciudad de Puerto-Rico, se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 28 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—V. B.—Castillejo.—El actuario, Victoriano Pereda. X—68

Murcia.—Catedral.

D. Jerónimo Ros Arroniz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Valero Orcajada, natural de Valencia, de esta vecindad, casado, Agente de negocios y mayor de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 800 rs. á María Saura Illan; apercibido que de no verificar su presentacion será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura; y detenido que sea lo pongan á mi disposicion, pues en ello va interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Murcia á 3 de Noviembre de 1876.—Jerónimo Ros.—Por su mandado, José Franco.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito y llamo á los individuos que se expresarán, voluntarios movilizados que han sido de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), que fueron dados de alta en el expresado cuerpo, y son los siguientes:

Voluntario Fernando Alvarez Barbon, dado de alta en 16 de Noviembre de 1874.

Idem Blas Gudín Fernandez, dado de alta en 15 de Enero de 1876.

Idem José Gonzalez Diaz, dado de alta en 5 de Setiembre de 1875.

Idem Juan Garcia y Garcia, dado de alta en 2 de Diciembre de 1874.

Idem Mariano Medina Martinez, dado de alta en 12 de Setiembre de 1874.

Idem Vicente Fernandez Suarez, dado de alta en 4.º de Febrero de 1875.

Idem Benito Suarez Fernandez, dado de alta en 26 de Diciembre de 1874.

Idem Vicente Diaz Garcia, dado de alta en 8 de Abril de 1875.

Idem Ramon Fernandez Garcia, dado de alta en 5 de Setiembre de 1875.

Idem Juan Fernandez Lopez, dado de alta en 7 de Noviembre de 1875.

Idem Manuel Garcia Alonso, dado de alta en 7 de Noviembre de 1875.

Para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este, comparezcan en este mi Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el ex-Capitan de la primera compañía de voluntarios D. Sergio Garcia Echevarría por estafa.

Dado en Oviedo á 23 de Octubre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Pamplona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. Juan Ros y Torres, natural de Falces, vecino de esta ciudad, falleció en la de Buenos-Aires en Mayo de 1871 sin disposicion testamentaria, y se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de aquel para que le deduzcan ante este Juzgado dentro de 20 dias; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en los autos incoados por parte de Doña Matilde y D. Sergio Ros y Larreta, naturales de esta capital, para que se les declare herederos abintestato de su padre el nombrado D. Juan.

Dado en Pamplona á 7 de Noviembre de 1876.—Valentin Moreno.—De su orden, Primitivo Ezcurrea. X—70

Pontevedra.

D. Antonio Pinazo Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente cito á Florentino y José Benito Soto Bacia, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de su madre Rosa Bacia, mujer que fué de D. José Soto, de San Miguel de Marcon.

Pontevedra 27 de Octubre de 1876.—Antonio Pinazo.—Ignacio Rey y Vazquez. X—73

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á Clemente Solís Bernal, natural y vecino de esta capital, en la calle de San Bernardo, núm. 4, soltero, vendedor, hijo de Manuel y Rosa, y de 43 años de edad, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y José Martinez se le sigue por hurto de corbatas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento, y con las formalidades oportunas lo comparezcan en este Tribunal; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 3 de Noviembre de 1876.—Joaquin Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por mí en actuaciones instruidas sobre justificar la muerte sin testar de D. Manuel Martinez y Suarez, ocurrida en esta capital el dia 16 de Setiembre de 1874, y declaracion de herederos á favor de sus hermanas Doña Juana, D. Salvador, Doña Eloisa, Doña Julia, D. Alejandro y Doña Isabel Martinez y Suarez, se ha mandado anunciar por medio de edictos la muerte intestada de aquel llamando á las personas que, á más de las que resultan expresadas, se crean con derecho á heredar al finado para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de dichos edictos en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir sus pretensiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 8 de Noviembre de 1876.—El Escribano actuario, Eduardo G. de Mora. X—74

Sevilla.—San Roman.

En virtud de la presente, y á consecuencia de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, recaída en causa prevenida con motivo á las lesiones inferidas á Antonio Fernandez Lopez en 20 de Octubre último y de que sufrió la primera curacion en el Hospital central en la expresada fecha, se cita y llama al susodicho para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia ó en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del referido Juzgado, Plaza de Fernando Herrera, ántes del Norte, núm. 2, á efecto de recibirle declaracion sobre los hechos origen de su lesion, y lo verificará por ante el Escribano que refrenda, y habita en la calle Jimios, número 5.

Sevilla 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que D. Maximino de la Fuente, en nombre y

con poder de Agustin, Pascuala, José, Matias y Francisco Vidal y Fernandez, vecinos de Palacios del Sil, provincia de Leon, ha presentado en este Juzgado demanda civil ordinaria pidiendo el oportuno juicio de oposicion á fin de que en su dia los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada por D. Gabriel Martin Grande en la parroquia de Braojos se adjudiquen á sus representados ó á quien mejor derecho probare, á cuyo escrito ha recaído el siguiente

«Auto.—Por presentada la anterior demanda con el poder y documentos que en ella se expresan; se confiere traslado de la misma á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada en la iglesia parroquial de Braojos por D. Gabriel Martin Grande á fin de que en el término improrogable de nueve dias, que se aumenta en razon de un dia por cada seis leguas que haya de distancia entre esta villa y el pueblo de la residencia del que resulte demandado, comparezcan en forma á contestar dicha demanda; para lo cual, y una vez que se presenten en este Juzgado, se les entregará copia en papel comun de la misma; y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán uno en las puertas de este Juzgado y otro en la del de Braojos, insertándose además en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; y devuélvase al Procurador Lafuente la cédula personal presentada, quedando nota.

Así lo manda y firma D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido, en ella á 25 de Octubre de 1876, de que doy fé.—Francisco Garcia Cuevas.—Felipe Sanz.»

Y con el fin de que llegue á noticia y sirva de emplazamiento á los que se crean con derecho á oponerse á la pretension de los demandantes, se anuncia por medio del presente para los fines acordados en el auto inserto.

Dado en Torrelaguna á 26 de Octubre de 1876.—Francisco Garcia Cuevas.—De su orden, Felipe Sanz. X—69

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital, se cita y llama á Bárbara Campos y Olmos para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador que la represente en los autos de tercería contra la testamentaria de Francisco Campos Olmos; pues de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 8 de Noviembre de 1876.—Salvador Garcia Dechent. X—

Villaviciosa.

D. Julian Menendez de Lurca, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa, en Asturias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Carniado, y á los que se crean con derecho á la herencia de Don Blas Carniado, vecino que fué de Niebarés, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villaviciosa á 28 de Octubre de 1876.—Julian Menendez.—Por su mandado, Pedro Perez Erbina. X—74

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 13 de Noviembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 11.	Dia 13.
Renta perpétua al 3 por 100	12'22	12'23 1/2-25-15-20
no publicado.	12'22	12'22 1/2 d.
pequeños.	12'20	12'20
á plazo.	12'37	12'22 1/2-20-15
		12'17 1/2 fin cor.
		vol.; obs. 12-12 1/2;
		12'25-23 1/2 fin
		próx. vol.; 12'65
		fin próx. vol., pri
		ma de 30 céntis.
		12'70 fin próx. vol.
		prima de 30 céntis.
Billetes hipotecarios del Banco de España	100'50	100'50
segunda série	58'25	58'50-55-75
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100	58'30	58'30
interés anual	58'30	58'75
Idem id., segunda emision	58'30	58'75
no publicado.	58'45	58'75
en cantidades pequeñas	58'45	58'75
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años	83'90	83'75-84'25-50-40
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, série interior	84'00	84'00
no publicado.	84'50	84'50 fin próx. vol.
en cantidades pequeñas	84'50	84'50-84'50-84'00
á plazo.	84'75	84'25-83'90
Idem id., série exterior	84'00	84'50-25-85 0/0 fin
no publicado	84'50	próx. vol.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs. de 4.º de Julio de 1874	21'60	21'60
Idem id. de 4.º de Diciembre de 1874	21'50	21'50-25-40-30
Idem id. nuevas de 1876	21'00	21'00
Idem de 2.000 rs.	190'00	189'50
Acciones del Banco de España	no publicado	490'00-489'50
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés	104'00	104'00
no publicado		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: BONDOS ESPAÑOLES, BONDOS FRANCESCOSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'00. Paris, á 3 dias vista, 5'01.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 de la n., 9 de la n., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Noviembre de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather reports for various cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Cuenca, Huelva, Palma y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'37 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41 y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 166.—Carneros, 517.—Corderos lechales, 424.—Terneras, 56.—Cabriles, 255.—Cerdos, 260.—TOTAL, 4.478.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, á las dos y media de la tarde, en el momento de estarse ensayando en el teatro del Circo la obra nueva El testamento de un brujo, un terrible incendio, cuya causa se ignora aun, sembró en cuantos ocupaban el local la consternacion y el espanto.

A las tres de la tarde el fuego amenazaba propagarse á las casas contiguas, en donde se hallan establecidas las oficinas del Banco de Castilla, y á la que ocupa el Colegio de San Isidro; pero merced á los heroicos esfuerzos del benemérito cuerpo de bomberos pudo lograrse que á las cuatro ménos cuarto quedase aislado el incendio.

No puede precisarse la cantidad á que ascienden las pérdidas materiales; consignaremos tan sólo que el decorado de la obra nueva El testamento de un brujo importaba la respetable suma de 22.000 duros, y que las llamas han consumido tambien el decorado, atrezzo y trajes de todas las importantes obras de magia últimamente representadas.

El Presidente del Consejo de Ministros, el Capitan general Sr. Primo de Rivera, el Brigadier Sr. Pacheco, varios Oficiales del Ministerio de la Guerra, el Gobernador civil Sr. Elduayen, el Coronel Jefe de orden público Sr. Macías, el Secretario del Gobierno civil Sr. Romero Leal, el Conde de Heredia-Spínola y casi todos los Concejales del Ayuntamiento, así como los Inspectores de orden público; en una palabra, todas las Autoridades que ayer asistieron al triste acontecimiento rivalizaron en celo, y contribuyeron eficazmente con sus medidas y su arrojo á localizar el incendio y evitar su destructora propagacion.

El anuncio de que la artista italiana Carolina Civili se presentaba el sábado en el teatro de Novedades á estrenar una obra en español; la circunstancia de estar arreglada esta por el Sr. Echegaray, y el objeto benéfico de la funcion, llevaron numerosa y distinguida concurrencia á aquel coliseo.

S. M. el Rey y su Augusta Hermana, acompañados del Sr. Gobernador civil, honraron tambien la fiesta. El gladiador de Ravena, que así se titula la tragedia en un acto, traducida libremente del alemán por el señor Echegaray para la presentacion de la trágica italiana, naturalizada ya en nuestro país y nuestra escena, conmovió hondamente á los espectadores, tanto por las bellezas de su versificación entonada y robusta, como por la interpretación que la Sra. Civili dió á la obra, mereciendo que el público la colmase de aplausos, inundando la escena de flores y coronas.

Tambien el Sr. Echegaray fué llamado al palco escénico.

Anteayer, á la una de la tarde, tuvo efecto en el salon de la Real Academia de Medicina la sesion inaugural de la Sociedad Ginecológica Española, bajo la presidencia del Dr. D. Francisco Alonso y Rubio y los señores D. Ramon Llorente y D. Luis Portilla.

El Secretario de la misma, Dr. D. Angel Pulido, leyó un breve discurso sobre los trabajos de la Sociedad en el año anterior, y despues el Catedrático de la Facultad central de Medicina D. Francisco Castro leyó un extenso discurso sobre ¿Cuál será la educacion física y moral de la

mujer más conforme á los altos destinos que la ha confiado la Providencia? que fué escuchado con marcada satisfaccion por el escogido auditorio que ocupaba el local

La Sociedad Geográfica de Madrid, en su última reunion, ha elegido Presidente de la misma al Excelentísimo Sr. D. Francisco Coello, en reemplazo del difunto señor Caballero, cuya muerte habia dejado vacante aquel puesto.

El nuevo Presidente ha confirmado con la lectura de una interesante y curiosísima Memoria acerca del estado actual de los estudios geográficos que la eleccion recaida en él para el citado cargo presidencial no podia haber sido más acertada.

Nuestro compañero D. Manuel Ossorio y Bernard, cuya laboriosidad comprueba la repetición de sus publicaciones, acaba de poner á la venta un nuevo libro titulado La República de las letras, en el que en tono festivo traen numerosos cuadros de costumbres de la vida literaria. La edicion es en extremo elegante, y la adornan numerosos grabados.

Hé aqui el índice de los amenos capítulos que encierra dicho libro:

Introduccion.—El primer periódico.—La tertulia de la Librería.—Un poeta.—Poetas de circunstancias.—¡Pobres poetas!—Talleres literarios.—La propiedad es un robo.—Una sesion académica.—El redactor universal.—Periodistas de pega.—Hinchar á un hombre.—Espíritu de la prensa.—Código de un maldiciente.—Recuerdos periodísticos.—Los sábios.—Los demoleedores.—La Asociacion de Escritores.—Gazapaton literario.—Las dos noblezas sangrientas.—Tapas y medias suelas.—Plan de un drama.—Apuntes teatrales: I. Los autores. II. Los actores. III. Tarjetas americanas. IV. El público.—Dolera dramática.—Mesa revuelta.—Conclusion.

Se ha repartido el núm. 30 de la interesante revista titulada La Familia, que contiene notables escritos en prosa y verso de la Sra. Calé y Torres de Quintero, y Sres. Aldama, Cencillo, Gamez, Scarlati y otros.

Acaba de ver la luz el núm. 142 de la Revista europea, que contiene:

La moral sin metafísica.—Traducción del inglés. El Comandante Villamartin y sus escritos militares, por D. Luis Vidart. Origen y desarrollo de la conciencia moral, por E. Cazzelles. Orfila, por D. J. Olmedilla y Puig. La gimnasia científica, por D. E. Vivien. Apuntes científicos.—El discurso del Sr. Moreno Nieto en el Ateneo sobre los sistemas filosóficos modernos, por D. Armando Palacio. Los idiomas de la América latina.—Idioma mejicano, por D. Felix C. y Sobron. Crónica general.—Revista de teatros.

ANUNCIOS.

MORAL INFANTIL: PÁGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 5.º, con numerosos grabados, 8 rs. Novísimo diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borradores políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-Maria, 27-29, principal, Madrid.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 42 y 43 rs., y 3 más en pasta.

SANTOS DEL DIA.

San Serapio, mártir; Santa Veneranda, virgen, y San Lorenzo, Obispo.

Cuarenta Horas en la Iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 26 de abono.—Turno par.—El Barbiere di Siviglia.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 26 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—Cómo empieza y cómo acaba.—Ayudar á caer.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 44 de abono.—Turno 3.º impar.—Sobre ascuas.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 36 de abono.—Turno 2.º par.—Los contrabandistas.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 53 de abono.—Turno 1.º.—Cambiar de colores.—El ahorro.—Regalitos.—Café de la libertad.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho.—Turno 4.º.—La llave de la gaveta.—El gladiador de Ravena.—Como el pez en el agua.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Medicina casera.—Un cuarto desahogado.—A un cobarde otro mayor.—Es una malva.

Salon Estava.—A las ocho.—Red de amores.—La luna de Valencia.—El amante espíritu.—Juan el perdido.—Bailes.

Teatro Martin.—A las ocho.—Una boda improvisada.—Sangre villana.—Como no tiene qué hacer.—Baile.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las ocho.—D. Pito haciendo el oso.—Fuera.—Baile.